



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 230
01 de Agosto de 2007**

Por medio de la cual se aclara la Resolución número 689 de 2006; por la cuál se asignaron cinco mil novecientos treinta (5930) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población desplazada por la violencia.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución Número 689 de 2006 por la cuál se asignaron cinco mil novecientos treinta (5930) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población desplazada por la violencia.

Que en la Resolución Número 689 de 2006 figura entre otros el señor CARLOS ARTURO REYES FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 93288340, quien solicitó se proceda a corregir la respectiva resolución de asignación, en el sentido de dejar establecido correctamente su número de cédula de ciudadanía, conforme se dejó plasmado en el formulario de postulación y en consecuencia se enmienda la carta de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que una vez verificada la información que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y los datos de captura de información que suministran las Cajas de Compensación Familiar a FONVIVIENDA, se advierte que evidentemente se incurrió en un error involuntario en la digitación y captura de los datos del beneficiario del subsidio señor CARLOS ARTURO REYES FLOREZ que se cita en la parte resolutive del presente acto.

Que la captura de dicha corrección fue enviada por la respectiva Caja de Compensación Familiar a través del software Módulo de Captura de Información de Cajas - M.C.I.C. para consolidación en la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT y posterior envío al Ministerio para validación y aplicación en el Sistema de Información de Subsidios.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"... siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente aclarar la Resolución número 689 de fecha 04 de Agosto de 2006, todo lo anterior para efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Tolima.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aclara la Resolución número 061 de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la parte resolutive pertinente de la Resolución número 689 de fecha 04 de Agosto de 2006, en relación con el número de cédula de un (01) beneficiario que se indica a continuación:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Nombres y apellidos		Cédula en la Resolución	Cédula Corregida
1	689	04/08/2006	REYES FLOREZ	CARLOS ARTURO	93228340	93288340

ARTICULO SEGUNDO: En lo no aclarado, la Resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo, continúan vigentes y debe dársele estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se da cabal cumplimiento al fallo de tutela de fecha 5 de julio de 2007 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Tolima dentro de la tutela instaurada por el señor CARLOS ARTURO REYES FLOREZ.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a las personas citadas en los artículos primero y segundo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en la que se postularon, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Revisó: Andrea Salazar
Miguel Jiménez
Proyecto: Isabel Cristina Vargas